



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

VISTO:

Oficio N° 1066-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA fecha 27 de abril del 2022, MAD: 06381389 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. En concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, mediante Informe N° 02-2022/TVP-RO/CSP, suscrito por el residente de obra, Ing. Tomy Vega Palomino, se dirige al supervisor de obra, Ing. Pablo César Ulloque Caycedo, respecto de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Riego en los Canales Molino Cunish- La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja – Distrito San Luis, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca” concluyendo lo siguiente:

- Para concluir con las metas trazadas en el expediente técnico se requiere ejecutar el expediente de Adicional – Deductivo.
- Para poder ejecutar el expediente Adicional – Deductivo, se requiere que dicho expediente sea autorizado por el ente financiante, que para este caso es la DRAC.
- La incidencia del presente adicional deductivo es de 14.80 % frente al presupuesto original de la obra, por lo tanto, no supera el 15% establecido en la norma.

Que, con informe N° 01-2022/PCUC-SO/CSM de fecha 16 de febrero del 2022, suscrito por el Ing. Pablo César Ulloque Caycedo, supervisor de obra, se dirige al Representante Legal del Consorcio Molino, sr. Jenifer Rodríguez Rojas, haciendo conocer el Informe Técnico para Adicional – Deductivo, respecto de la obra precitada, concluyendo lo siguiente:

- Mediante la aprobación del adicional de obra se ejecutará el deductivo con la finalidad de complementar el proyecto.
La aprobación del adicional de obra a través de la entidad competente DRAC.
La incidencia del presente adicional deductivo es de 14/80% frente al presupuesto original de la obra, por lo tanto, no supera el 15% establecida en la norma.
Aprobación del adicional de obra.
Recomendando: autorizar y asignar la asignación presupuestal correspondiente al presente expediente adicional – deductivo.

Que, mediante Informe N° 04-2022/TVP-RO/CSP, de fecha 19 de abril del 2022, el residente de obra, Ing. Tomy Vega Palomino se dirige al supervisor de obra, Ing. Pablo César Ulloque Caycedo, haciendo de conocimiento sobre el levantamiento de observaciones al adicional deductivo N° 01 de la Obra: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Riego en los Canales Molino Cunish- La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja – Distrito San Luis, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca”

Que, mediante Carta N° 019-2022-CONSORCIO MOLINO/RC de fecha 25 de abril del 2022, el representante común del Consorcio Molino, hacen llegar al Director de la Dirección Regional de Agricultura así como al Director de Competitividad



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

Agraria, el levantamiento de observaciones del adicional deductivo N° 01 de la obra precitada

Que, mediante N° 60-2022-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII, emitida por el Ing. Ing. Leonidas Huaripata García- especialista en proyectos de riegos II, señala lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- ✓ Con CARTA N° 002-2022/TVP/RO, EL Ing. Tomy Vega Palomino, residente de obra, alcanza el INFORME N° 02-2022 /TVP-RO/CSP, a la Sta. Nelly Lucelina Mendoza de la Cruz representante común del CONSORCIO SAN PABLO
- ✓ Con CARTA ECSP – DRAC/002/2022/OBR la Sta. Nelly Lucelina Mendoza de la Cruz representante común del CONSORCIO SAN PABLO, alcanza el INFORME N° 02-2022 /TVP-RO/CSP – INFORME TÉCNICO PARA PRESENTACIÓN DE ADICIONAL – DEDUCTIVO N° 01 a la Sra. Jeniffer Rodríguez Rojas. Representante común del CONSORCIO MOLINO encargado de la supervisión de obra.
- ✓ Con CARTA N° 009-2022-P.C.U.C/S.O. el Ing. Pablo Cesar Ulloque Caycedo alcanza el INFORME N° 01-2022/PCUC-SO/CSM INFORME TÉCNICO PARA ADICIONAL – DEDUCTIVO, aprobando el adicional de obra.
- ✓ Con CARTA N° 003-2022-CONSORCIO MOLINO la Sra. Yeniffer Rodríguez Rojas. Representante común del CONSORCIO MOLINO alcanza el Expediente de Adicional – Deductivo N° 1 De Obra de la referencia, a la Dirección Regional de Agricultura.
- ✓ Con CARTA ECSP-DRAC/007/2022/OBR la Sra. Nelly Lucelina Mendoza de la Cruz, alcanza el INFORME N° 04-2022/TVP-RO/CSP de levantamiento de observaciones al expediente de adicional deductivo N° 01 de la obra de la referencia.
- ✓ Con CARTA N° 022-2022-P.C.U.C./SO. El Ing. Pablo Cesar Ulloque Caycedo entrega el INFORME N° 06-2022/TVP-RO/CSP de aprobación de Expediente de Adicional – Deductivo N° 1 De Obra de la referencia, a la Sra. Yeniffer Rodríguez Rojas. Representante común del CONSORCIO MOLINO.
- ✓ Con CARTA N° 019-2022-CONSORCIO-MOLINO/RC la Sra. Yeniffer Rodríguez Rojas. Representante común del CONSORCIO MOLINO alcanza el informe de aprobación del Expediente de Adicional – Deductivo N° 1 De la Obra de la referencia.

II. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNISH - LA LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA - DISTRITO SAN LUIS - PROVINCIA SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA”.

UBICACIÓN

Región	: Cajamarca
Provincia	: San Pablo
Distritos	: San Pablo y San Luis.
Localidad	: La Pampa, Cunish, La Capilla, Kunturwasi, Caparrosa; La Pampa de San Luis, San Luis Grande



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados
RESIDENTE DE OBRA : Ing. Tomy Vega Palomino

INSPECTOR DE OBRA : Ing. Pablo Cesar Ulloque Caycedo

III. ANÁLISIS

Para alcanzar los objetivos de calidad y buenas prácticas constructivas del proyecto, se presenta el Adicional de Obra N° 01, con los objetivos que se describen a continuación:

El objetivo es llegar a cumplir con las metas del proyecto como son: construcción de los reservorios de geomembrana R3, R8, R13, R15 y R16, realizar el mejoramiento de los canales Molino-San Luis y Molino – Cunish, con tubería PVC de Ø25", construcción de compuertas de control - entrada a reservorio, instalar tubería de derivación de canal a reservorios, instalar tubería de distribución primaria para riego tecnificado, instalar tubería que complementa la línea fija (tubería de distribución), construir 07 pases aéreos de diferente longitud, construcción de un puente metálico y construir cerco perimétrico en cada uno de los 16 reservorios proyectados.

Dentro del contexto del Adicional de Obra N° 01 se detalla las partidas consideradas, así como costos, de la siguiente manera:

1. PARTIDAS CONSIDERADAS EN ADICIONAL CANAL DE CONDUCCIÓN TRAMO COMÚN

Se realizará la instalación de TUBERÍA PVC CLASE 5: Ø25": 50.0m. En el expediente técnico esta tubería tiene diámetro inferior a lo que está instalado.

RESERVORIOS DE GEOMEMBRANA RESERVORIOS DE GEOMEMBRANA DE 362,404,403,395, Y 351 M3 LA PAMPA (5 UND)

Realizar la excavación en roca fija - R3.

En el expediente técnico se muestra que la partida de excavación en conglomerado a mano para la construcción del R3. Pero luego del estudio de suelos realizado se encontró que el material es roca fija.

Instalación de cerco perimétrico

Referente a la instalación de cerco perimétrico, el expediente técnico contempla la instalación de cerco de pues. Luego de la evaluación se consideró instalar cerco perimétrico compuesto de tubo de acero laminado en caliente de Ø2" x 2.5mm, malla de alambre galvanizado nº10 cocada 2"x2", alambre de púas en la parte superior y puerta metálica. Esta estructura brindara mayor seguridad y evitará la ocurrencia de accidentes.

RESERVORIO DE GEOMEMBRANA DE 526M3 - KUNTURWASI (01 UND)



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° /54 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

Instalación de cerco perimétrico

El expediente técnico contractual contempla la instalación de cerco de pues. Pero, luego de la evaluación se consideró instalar cerco perimétrico compuesto de tubo de acero laminado en caliente de $\varnothing 2"$ x 2.5mm, malla de alambre galvanizado nº10 cocada 2"x2", alambre de púas en la parte superior y puerta metálica. Esta estructura brindara mayor seguridad y evitara la ocurrencia de accidentes.

RESERVORIO DE GEOMEMBRANA DE 396M3 - LA CAPILLA (02 UND)

Realizar la excavación en roca fija – R8.

En el expediente técnico se muestra que la partida de excavación en conglomerado a mano para la construcción del R8. Pero luego del estudio de suelos realizado se encontró que el material es roca fija.

Instalación de cerco perimétrico

En el expediente técnico contempla la instalación de cerco de pues. Luego de la evaluación se consideró instalar cerco perimétrico compuesto de tubo de acero laminado en caliente de $\varnothing 2"$ x 2.5mm, malla de alambre galvanizado nº10 cocada 2"x2", alambre de púas en la parte superior y puerta metálica. Esta estructura brindara mayor seguridad y evitara la ocurrencia de accidentes.

RESERVORIO DE GEOMEMBRANA DE 438M3 - CAPARROSA (01 UND)

Instalación de cerco perimétrico

El expediente técnico contempla la instalación de cerco de pues. Pero, luego de la evaluación se consideró instalar cerco perimétrico compuesto de tubo de acero laminado en caliente de $\varnothing 2"$ x 2.5mm, malla de alambre galvanizado nº10 cocada 2"x2", alambre de púas en la parte superior y puerta metálica. Esta estructura brindara mayor seguridad y evitara la ocurrencia de accidentes.

RESERVORIO DE GEOMEMBRANA DE 373.438.438 Y 500 M3- LA PAMPA DE SAN LUIS (04 UND)

Instalación de cerco perimétrico

Referente a la instalación de cerco perimétrico, expediente técnico contempla la instalación de cerco de pues. Luego de la evaluación se consideró instalar cerco perimétrico compuesto de tubo de acero laminado en caliente de $\varnothing 2"$ x 2.5mm, malla de alambre galvanizado nº10 cocada 2"x2", alambre de púas en la parte superior y puerta metálica. Esta estructura brindara mayor seguridad y evitara la ocurrencia de accidentes.

RESERVORIO DE GEOMEMBRANA DE 877 ,570 Y 614 M3 - SAN LUIS GRANDE (03 UND)



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

Realizar la excavación en roca fija - R13, R15 Y R16.

En el expediente técnico se muestra que la partida de excavación en conglomerado a mano para la construcción del R13, R15, R16. Pero luego del estudio de suelos realizado se encontró que el material es roca fija.

Instalación de cerco perimétrico

En el expediente técnico contempla la instalación de cerco de pues. Luego de la evaluación se consideró instalar cerco perimétrico compuesto de tubo de acero laminado en caliente de ø2" x 2.5mm, malla de alambre galvanizado nº10 cocada 2"x2", alambre de púas en la parte superior y puerta metálica. Esta estructura brindara mayor seguridad y evitara la ocurrencia de accidentes.

CANAL (RAMAL) MOLINO -SAN LUIS

MEJ.INFR. EXISTENTE-CANAL(RAMAL) MOLINO -SAN LUIS, CON TUBERÍA PVC

Se realizará la instalación de TUBERÍA PVC CLASE 5: Ø25": 354.12m. Esto implica desarrollar las siguientes actividades: movimiento de tierras, obras de concreto, carpintería metálica y la instalación de tuberías. La cuantificación se realizó en base a la Norma Técnica de Metrados.

CANAL (RAMAL) MOLINO CUNISH

MEJ.INFR. EXISTENTE-CANAL(RAMAL) MOLINO -CUNISH, CON TUBERÍA PVC

Se realizará la instalación de TUBERÍA PVC CLASE 5: Ø25": 130.00m. Para ello se desarrollar las siguientes actividades: movimiento de tierras, obras de concreto, carpintería metálica y la instalación de tuberías. La cuantificación se realizó en base a la Norma Técnica de Metrados.

COMPUERTA DE CONTROL - ENTRADA A RESERVORIO

Referente a la instalación de compuertas de control, se genera porque en el expediente contractual no se encuentra la partida compuertas de control. Estas compuertas se instalarán en los 16 reservorios indicados en el expediente técnico.

TUBERÍA DE DERIVACIÓN DE CANAL A RESERVORIOS

La instalación de tubería de derivación desde el canal hasta los reservorios no está contemplada en el expediente contractual. Ello genera un adicional de obra que se prevé instalar 590.00m de tubería PVC ISO 1452, Clase 5, 160MM y 600.00m de tubería HDPE Ø 4"

TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA PARA RIEGO TECNIFICADO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

Referente a la instalación de tubería de distribución primaria si está contemplada en el expediente técnico. El incremento del metrado es generado por el cambio de ubicación de algunos reservorios y las condiciones topográficas del lugar por lo que se prevé instalar 1170.00m de tubería PVC ISO 1452, Clase 5, 160MM.

LÍNEA FIJA (TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN)

Referente a la instalación de tubería de distribución (Línea fija) si está contemplada en el expediente técnico. El incremento del metrado es generado por el cambio de ubicación de algunos reservorios y las condiciones topográficas del lugar por lo que se prevé instalar 250.00m de tubería PVC ISO 1452, Clase 5, 63MM.

PASES AÉREOS

La instalación de pasos aéreos no está contemplada en el expediente técnico contractual. Luego de la evaluación de las condiciones topográficas se consideró instalar 01 pase aéreo de 35.00m, 01 pase aéreo de 30.00m, 01 pase aéreo de 20.00m, 02 pasos aéreos de 15.00m y 02 pasos aéreos de 12.00m.

PUENTE METÁLICO

La instalación de puente metálico no está contemplada en el expediente técnico contractual. Luego de la evaluación de las condiciones topográficas se consideró instalar 01 puente metálico.

OBRAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
1	CANAL DE CONDUCCIÓN TRAMO COMÚN		
1.01	CANAL ADUCTOR		
01.01.01	TUBERIA EN CANAL ADUCTOR		
01.01.01.01	SUM. Y COLOC. CE TUBERIA PVC CLASE 5: Ø25"	m	50
01.01.01.02	PRUEBA HIDRÁULICA EN TUBERIA INSTALADA	m	50
2	RESERVORIOS DE GEOMEMBRANA		
2.01	RESERVORIOS DE GEOMEMBRANA DE 362,404,403,395, Y 351 M3 LA PAMPA (5 UN)		
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01.01	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA - R3	m3	541.58
02.01.02	CERCOS PERIMÉTRICO		
02.01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	187
02.01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	187
02.01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	16.8
02.01.02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN INTERIOR DE TERRENO	m2	28
02.01.02.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	21
02.01.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.01.02.03.01	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m3	17.19
02.01.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	15.75
02.01.02.04	ESTRUCTURA METÁLICA		
02.01.02.04.01	TUBO DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE DE Ø2" X 2.5mm	m	1.273.00
02.01.02.04.02	MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO N°10 COCADA 2"x2"	m2	748
02.01.02.04.03	INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PUAS	m	1,122.00
02.01.02.04.04	PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	m2	199.96



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

02.01.02.04.05	PUERTA METÁLICA	und	5
2.02	RESERVORIO DE GEOMEMBRANA DE 526M3 - KUNTURWASI (01 UND)		
02.02.01	CERCOS PERIMÉTRICOS		
02.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.02.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	39.4
02.02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	39.4
02.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	3.55
02.02.01.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN INTERIOR DE TERRENO	m2	5.92
02.02.01.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.44
02.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.02.01.03.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	3.64
02.02.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.33
02.02.01.04	ESTRUCTURA METÁLICA		
02.02.01.04.01	TUBO DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE DE Ø2" X 2.5mm	m	269.4
02.02.01.04.02	MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO N°10 COCADA 2"x2"	m2	158.4
02.02.01.04.03	INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS	m	236.4
02.02.01.04.04	PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	m2	42.32
02.02.01.04.05	PUERTA METÁLICA	und	1
2.03	RESERVORIO DE GEOMEMBRANA DE 396M3 - LA CAPILLA (02 UND)		
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.03.01.01	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA - R8	m3	560.85
02.03.02	CERCOS PERIMÉTRICOS		
02.03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.03.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	74.8
02.03.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	74.8
02.03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.03.02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	6.72
02.03.02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN INTERIOR DE TERRENO	m2	11.2
02.03.02.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	8.4
02.03.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.03.02.03.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	6.88
02.03.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.3
02.03.02.04	ESTRUCTURA METÁLICA		
02.03.02.04.01	TUBO DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE DE Ø2" X 2.5mm	m	509.2
02.03.02.04.02	MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO N°10 COCADA 2"x2"	m2	299.2
02.03.02.04.03	INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS	m	448.8
02.03.02.04.04	PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	m2	79.98
02.03.02.04.05	PUERTA METÁLICA	und	2
2.04	RESERVORIO DE GEOMEMBRANA DE 438M3 - CAPARROSA (01 UND)		
02.04.01	CERCOS PERIMÉTRICOS		
02.04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.04.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	37.4
02.04.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	37.4
02.04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.04.01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	3.36
02.04.01.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN INTERIOR DE TERRENO	m2	5.6
02.04.01.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.2
02.04.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.04.01.03.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	3.44
02.04.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.15
02.04.01.04	ESTRUCTURA METÁLICA		
02.04.01.04.01	TUBO DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE DE Ø2" X 2.5mm	m	254.6
02.04.01.04.02	MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO N°10 COCADA 2"x2"	m2	149.6
02.04.01.04.03	INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS	m	224.4
02.04.01.04.04	PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	m2	39.99
02.04.01.04.05	PUERTA METÁLICA	und	1
2.05	RESERVORIO DE GEOMEMBRANA DE 373.438.438 Y 500 M3- LA PAMPA DE SAN LUIS (04 UN)		
02.05.01	CERCOS PERIMÉTRICOS		
02.05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

02.05.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	149.6
02.05.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	149.6
02.05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.05.01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	13.44
02.05.01.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN INTERIOR DE TERRENO	m2	22.4
02.05.01.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	16.8
02.05.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.05.01.03.01	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m3	13.76
02.05.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	12.6
02.05.01.04	ESTRUCTURA METÁLICA		
02.05.01.04.01	TUBO DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE DE Ø2" X 2.5mm	m	1,018.40
02.05.01.04.02	MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO N°10 COCADA 2"x2"	m2	598.4
02.05.01.04.03	INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PUAS	m	897.6
02.05.01.04.04	PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	m2	159.97
02.05.01.04.05	PUERTA METÁLICA	und	4
2.06	RESERVOARIO DE GEOMEMBRANA DE 877,570 Y 614 M3 - SAN LUIS GRANDE (03 UN)		
02.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.06.01.01	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA - R13, R15 Y R16	m3	2,773.54
02.06.02	CERCO PERIMÉTRICO		
02.06.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.06.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	132
02.06.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	132
02.06.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.06.02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	11.81
02.06.02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN INTERIOR DE TERRENO	m2	19.68
02.06.02.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	14.76
02.06.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.06.02.03.01	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m3	12.08
02.06.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	11.07
02.06.02.04	ESTRUCTURA METÁLICA		
02.06.02.04.01	TUBO DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE DE Ø2" X 2.5mm	m	897
02.06.02.04.02	MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO N°10 COCADA 2"x2"	m2	528
02.06.02.04.03	INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PUAS	m	792
02.06.02.04.04	PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	m2	140.9
02.06.02.04.05	PUERTA METÁLICA	und	3
3	CANAL (RAMAL) MOLINO -SAN LUIS		
3.01	MEJ. INFR. EXISTENTE-CANAL(RAMAL) MOLINO -SAN LUIS , CON TUBERÍA PVC		
03.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01.01	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO A MANO	m3	127.27
03.01.01.02	EXCAVACIÓN DE ROCA DURA	m3	85.2
03.01.01.03	RELL. COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	53.12
03.01.02	OBRAS DE CONCRETO		
03.01.02.01	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m3	8.1
03.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	20.52
03.01.02.03	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	36.62
03.01.03	CARPINTERÍA METÁLICA		
03.01.03.01	REJILLA DE INGRESO A CANAL TAPADO	und	7
03.01.04	TUBERÍAS		
03.01.04.01	SUM. Y COLOC. CE TUBERIA PVC CLASE 5: Ø25"	m	354.12
03.01.04.02	PRUEBA HIDRÁULICA EN TUBERÍA INSTALADA	m	354.12
4	CANAL (RAMAL) MOLINO CUNISH		
4.01	MEJ. INFR. EXISTENTE-CANAL(RAMAL) MOLINO -CUNISH, CON TUBERÍA PVC		
04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.01.01	RELL. COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	19.5
04.01.02	OBRAS DE CONCRETO		
04.01.02.01	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m3	1.14
04.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2.93
04.01.02.03	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	5.23
04.01.03	CARPINTERÍA METÁLICA		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

04.01.03.01	REJILLA DE INGRESO A CANAL TAPADO	und	1
04.01.04	TUBERÍAS		
04.01.04.01	SUM. Y COLOC. CE TUBERÍA PVC CLASE 5: Ø25"	m	130
04.01.04.02	PRUEBA HIDRÁULICA EN TUBERÍA INSTALADA	m	130
5	COMPUERTA DE CONTROL - ENTRADA A RESERVORIO		
5.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	78.88
5.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	68.63
05.02.02	MEJORAMIENTO CON MATERIAL AFIRMADO, E = 10.00 cm	m2	59.68
5.03	OBRAS DE CONCRETO		
05.03.01	CONCRETO FC=140 kg/cm2	m3	22.75
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	94.88
05.03.03	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	168.24
5.04	CARPINTERÍA METÁLICA		
05.04.01	REJILLA DE INGRESO A RESERVORIO	und	16
6	TUBERÍA DE DERIVACIÓN DE CANAL A RESERVORIOS		
6.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.01.01	LIMPIEZA, DESBROCE	km	1.19
06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	km	1.19
6.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA FIJA	m3	12.6
06.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	199.8
06.02.03	NIVELACIÓN Y REFINE DE ZANJAS	m	590
06.02.04	CAMA DE APOYO CON MATERIAL SELECCIONADO E=0.15M	m	590
06.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	9.18
06.02.06	RELL. COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	145.22
6.07	TUBERÍAS		
06.03.01	SUM. Y COLOC. DE TUBERÍA PVC ISO 1452, CLASE 5, 160MM	m	590
06.03.02	SUM. Y COLOC. DE TUBERÍA HDPE Ø 4"	m	600
06.03.03	PRUEBA HIDRÁULICA EN TUBERÍA INSTALADA	m	1,190.00
7	TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA PARA RIEGO TECNIFICADO		
7.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
07.01.01	LIMPIEZA, DESBROCE	km	1.17
07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	km	1.17
7.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
07.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	421.2
07.02.02	NIVELACIÓN Y REFINE DE ZANJAS	m	1,170.00
07.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL SELECCIONADO	m	1,170.00
07.02.04	RELL. COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	306.71
7.03	TUBERÍAS		
07.03.01	SUM. Y COLOC. DE TUBERÍA PVC ISO 1452, CLASE 5, 160MM	m	1,170.00
07.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA EN TUBERÍA INSTALADA	m	1,170.00
8	LÍNEA FIJA (TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN)		
8.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
08.01.01	LIMPIEZA, DESBROCE	km	0.25
08.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	km	0.25
8.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
08.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	90
08.02.02	NIVELACIÓN Y REFINE DE ZANJAS	m	250
08.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL SELECCIONADO	m	250
08.02.04	RELL. COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	65.54
8.03	TUBERÍAS		
08.03.01	SSUM. Y COLOC. DE TUBERÍA PVC - ISO 1452, CLASE 5, 63 mm	m	250
08.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA EN TUBERÍA INSTALADA	m	250
9	PASES AÉREOS		
9.01	PASE AÉREO COLGANTE L= 35.00ML (1 Und)		
09.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
09.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	19.07
09.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	19.07
09.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

09.01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	6.74
09.01.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN INTERIOR DE TERRENO	m2	19.07
09.01.02.03	RELL. COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	1.36
09.01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.72
09.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
09.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO $f_c=100\text{kg/cm}^2$	m2	0.24
09.01.03.02	CONCRETO $f_c=175\text{ kg/cm}^2$	m3	4.32
09.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.08
09.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
09.01.04.01	CONCRETO $f_c=210\text{ Kg/cm}^2$	m3	1.42
09.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6
09.01.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200\text{ kg/cm}^2$	kg	104.82
09.01.04.04	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	6
09.01.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
09.01.05.01	TARRAJEO EXTERIOR (MORTERO C:A=1:4), E=1.5cm	m2	10.68
09.01.06	CABLES Y PÉNDULAS		
09.01.06.01	CABLE PRINCIPAL DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 3/8"	m	51
09.01.06.02	ACCESORIOS EN CABLE PRINCIPAL TIPO BOA DE ACERO 6X19 DE 3/8"	und	1
09.01.06.03	PÉNDOLA DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 1/4"	m	35
09.01.06.04	ACCESORIOS PARA PÉNDOLA DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 1/4"	und	1
09.01.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA		
09.01.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE EN PASE AÉREO 35 ML Ø 4"	und	1
09.01.08	VARIOS		
09.01.08.01	CARRITO DE DILATACIÓN	und	2
09.02	PASE AÉREO COLGANTE L= 30.00ML (1 Und)		
09.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
09.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	19.07
09.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	19.07
09.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
09.02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	5.88
09.02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN INTERIOR DE TERRENO	m2	19.07
09.02.02.03	RELL. COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	1.36
09.02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5.64
09.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
09.02.03.01	SOLADO DE CONCRETO $f_c=100\text{kg/cm}^2$	m2	0.24
09.02.03.02	CONCRETO $f_c=175\text{ kg/cm}^2$	m3	3.46
09.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	0.96
09.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
09.02.04.01	CONCRETO $f_c=210\text{ Kg/cm}^2$	m3	1.42
09.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6
09.02.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200\text{ kg/cm}^2$	kg	104.82
09.02.04.04	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	6
09.02.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
09.02.05.01	TARRAJEO EXTERIOR (MORTERO C:A=1:4), E=1.5cm	m2	9.84
09.02.06	CABLES Y PÉNDULAS		
09.02.06.01	CABLE PRINCIPAL DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 3/8"	m	45
09.02.06.02	ACCESORIOS EN CABLE PRINCIPAL TIPO BOA DE ACERO 6X19 DE 3/8"	und	1
09.02.06.03	PÉNDOLA DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 1/4"	m	29
09.02.06.04	ACCESORIOS PARA PÉNDOLA DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 1/4"	und	1
09.02.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA		
09.02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE EN PASE AÉREO 30 ML Ø 4"	und	1
09.02.08	VARIOS		
09.02.08.01	CARRITO DE DILATACIÓN	und	2
09.03	PASE AÉREO COLGANTE L= 20.00ML (1 Und)		
09.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
09.03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	14.82
09.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	14.82
09.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

09.03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	4.5
09.03.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN INTERIOR DE TERRENO	m2	14.82
09.03.02.03	RELL. COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	0.88
09.03.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.52
09.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
09.03.03.01	SOLADO DE CONCRETO $f_c=100\text{kg/cm}^2$	m2	0.16
09.03.03.02	CONCRETO $f_c=175\text{ kg/cm}^2$	m3	2.88
09.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	0.88
09.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
09.03.04.01	CONCRETO $f_c=210\text{ Kg/cm}^2$	m3	1.01
09.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4.8
09.03.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200\text{ kg/cm}^2$	kg	89.68
09.03.04.04	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	4.8
09.03.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
09.03.05.01	TARRAJEO EXTERIOR (MORTERO C:A=1:4), E=1.5cm	m2	8.08
09.03.06	CABLES Y PÉNDULAS		
09.03.06.01	CABLE PRINCIPAL DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 3/8"	m	32
09.03.06.02	ACCESORIOS EN CABLE PRINCIPAL TIPO BOA DE ACERO 6X19 DE 3/8"	und	1
09.03.06.03	PÉNDOLA DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 1/4"	m	17
09.03.06.04	ACCESORIOS PARA PÉNDOLA DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 1/4"	und	1
09.03.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA		
09.03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE EN PASE AÉREO 20 ML Ø 4"	und	1
09.03.08	VARIOS		
09.03.08.01	CARRITO DE DILATACIÓN	und	2
09.04	PASE AÉREO COLGANTE L= 15.00ML (2 Und)		
09.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
09.04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	27.72
09.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	27.72
09.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
09.04.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	6.02
09.04.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN INTERIOR DE TERRENO	m2	27.72
09.04.02.03	RELL. COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	1.36
09.04.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5.83
09.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
09.04.03.01	SOLADO DE CONCRETO $f_c=100\text{kg/cm}^2$	m2	0.26
09.04.03.02	CONCRETO $f_c=175\text{ kg/cm}^2$	m3	3.46
09.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.6
09.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
09.04.04.01	CONCRETO $f_c=210\text{ Kg/cm}^2$	m3	1.74
09.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	9.6
09.04.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200\text{ kg/cm}^2$	kg	155.5
09.04.04.04	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	9.6
09.04.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
09.04.05.01	TARRAJEO EXTERIOR (MORTERO C:A=1:4), E=1.5cm	m2	15.04
09.04.06	CABLES Y PÉNDOLAS		
09.04.06.01	CABLE PRINCIPAL DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 3/8"	m	52
09.04.06.02	ACCESORIOS EN CABLE PRINCIPAL TIPO BOA DE ACERO 6X19 DE 3/8"	und	2
09.04.06.03	PÉNDOLA DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 1/4"	m	28
09.04.06.04	ACCESORIOS PARA PÉNDOLA DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 1/4"	und	1
09.04.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA		
09.04.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE EN PASE AÉREO 15 ML Ø 4"	und	1
09.04.08	VARIOS		
09.04.08.01	CARRITO DE DILATACIÓN	und	4
09.05	PASE AÉREO COLGANTE L= 12.00ML (2 Und)		
09.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
09.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	27.72
09.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	27.72
09.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

09.05.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	5.12
09.05.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN INTERIOR DE TERRENO	m2	27.72
09.05.02.03	RELL. COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	1.36
09.05.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.71
09.05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
09.05.03.01	SOLADO DE CONCRETO $f'_c=100\text{kg/cm}^2$	m2	0.26
09.05.03.02	CONCRETO $f'_c=175\text{ kg/cm}^2$	m3	2.56
09.05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.44
09.05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
09.05.04.01	CONCRETO $f'_c=210\text{ Kg/cm}^2$	m3	1.74
09.05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	9.6
09.05.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200\text{ kg/cm}^2$	kg	136.15
09.05.04.04	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	9.6
09.05.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
09.05.05.01	TARRAJEO EXTERIOR (MORTERO C:A=1:4), E=1.5cm	m2	14.24
09.05.06	CABLES Y PÉNDOLAS		
09.05.06.01	CABLE PRINCIPAL DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 1/4"	m	44
09.05.06.02	ACCESORIOS EN CABLE PRINCIPAL TIPO BOA DE ACERO 6X19 DE 1/4"	und	2
09.05.06.03	PÉNDOLA DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 1/4"	m	32
09.05.06.04	ACCESORIOS PARA PÉNDOLA DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 6X19 DE 1/4"	und	1
09.05.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA		
09.05.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE EN PASE AÉREO 12 ML Ø 4"	und	1
09.05.08	VARIOS		
09.05.08.01	CARRITO DE DILATACIÓN	und	4
	PUENTE METÁLICO		
10.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
10.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	3.6
10.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3.6
10.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
10.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	0.33
10.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN INTERIOR DE TERRENO	m2	1.76
10.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.4
10.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
10.03.01	SOLADO DE CONCRETO $f'_c=100\text{kg/cm}^2$	m2	0.03
10.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
10.04.01	CONCRETO $f'_c=210\text{ Kg/cm}^2$	m3	0.3
10.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	0.1
10.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200\text{ kg/cm}^2$	kg	48.81
10.04.04	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	0.46
10.05	ESTRUCTURA METÁLICA		
10.05.01	ACERO ESTRUCTURAL A36 - PERFIL 1" x 1" x 1/4"	kg	91.2
10.06	ANCLAJE		
10.06.01	PERNO DE ANCLAJE DE 1/2" x 0.30m	und	8
10.06.02	PLANCHAS 0.3x0.5x1/4"	und	2
10.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA		
10.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE Ø 4"	und	1

OBRAS A DEDUCIR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
4	CANAL DE CONDUCCIÓN TRAMO COMÚN		
4.03	CANAL ADUCTOR		
04.03.02	TUBERÍA EN CANAL ADUCTOR		
04.03.02.01	SUM. Y COLOC. DE TUBERÍA PVC - ISO 1452 CLASE 5; 500 mm	m	50
04.03.02.02	PRUEBA HIDRÁULICA EN TUBERÍA INSTALADA	m	50
5	RESERVIORIOS DE GEOMEMBRANA		
5.01	RESERVIORIOS DE GEOMEMBRANA DE 362,404,403,395, Y 351 M3 LA PAMPA (5 UN)		
05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

concepto del monto total del Costo Directo.

4. UTILIDAD

Se aplica un 4.50 % sobre el monto total del Costo Directo, de acuerdo con el expediente contractual.

5. IGV

Se aplica un 18% sobre la suma de los Costos Directos, Gastos Generales y utilidad.

6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Estos han sido examinados, siguiéndose para cada caso el procedimiento constructivo que previsiblemente se va a desarrollar, procurándose llevar el análisis de cada partida hasta donde ha sido razonablemente posible.

Para la determinación de los Precios Unitarios se han considerado fundamentalmente los siguientes aspectos:

- Mano de Obra.
- Materiales de Construcción.
- Equipo Mecánico.
- Herramientas manuales.

7. MANO DE OBRA

Los costos de la Mano de Obra que intervendrá en la ejecución de las partidas de obra adicionales es la vigente suscrita entre federación de trabajadores de construcción civil la cual figura en el expediente contractual.

Hora - hombre en soles:

- | | |
|------------|---------|
| - Capataz | : 14.68 |
| - Operario | : 15.68 |
| - Peón | : 11.77 |

8. METRADOS

Los metrados presentados corresponden a los obtenidos en el estudio realizado según las unidades propias de medición para cada partida específica y cuyos cálculos se sustentan en las planillas de metrados y planos correspondientes, los cuales están reflejando con la mayor aproximación las cantidades reales de trabajo acorde a la necesidad de la obra, dando cumplimiento a lo establecido en la Norma de Contraloría N° 072-98-C.G. asiento 600-03.

9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Ejecución por contrata.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo al cronograma de ejecución de obra calculado para el presente adicional, se requiere de un plazo de 60 días calendario.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

11. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Que las partidas que comprende el Presupuesto Adicional y Deductivo de obra N° 01, es consecuencia de la absolución de Consultas y necesidad de trabajos para cumplir con las metas del proyecto, las mismas que se detallan en los asientos de cuaderno de obra antes detalladas. Con estas absoluciones de consulta se da lugar a la generación del adicional y deductivo de obra N° 01, cambio de especificaciones técnicas, por generarse partidas nuevas.

Qué; en aplicación y cumplimiento del artículo N° 205 “OBRAS ADICIONALES MENORES AL 15%” del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, el presupuesto Adicional y Deductivo de Obra N° 01 ha sido formulado con precios del presupuesto referencial (setiembre del 2014) y costos de insumos nuevos debidamente deflactados al costo base contratado; con los gastos generales variables del valor referencial. Asimismo, se ha incluido la utilidad del valor referencial y el impuesto general a las ventas correspondiente.

Que consecuencia de la absolución de consultas han dado lugar a la modificación de especificaciones técnicas de partidas nuevas y siguiendo los lineamientos de procedimiento de formulación de Presupuestos Adicionales; También se ha generado un presupuesto Deductivo, producto de deducir las partidas correspondientes al expediente contractual base.

12. PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

El metrado y análisis de costos a precios de setiembre del año 2014 y precios de insumos nuevos cotizados en enero del 2022, han arrojado el siguiente presupuesto.

PRESUPUESTO – ADICIONAL NETO

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO(S.)
1.00	COSTO DIRECTO - ADICIONAL N°01	1,084,466.40
2.00	COSTO DIRECTO - DEDUCTIVO N°01	206,372.06
3.00	UTILIDAD (4.5%) - ADICIONAL N°01	48,800.99
4.00	UTILIDAD (4.5%) - DEDUCTIVO N°01	9,286.74
5.00	GASTOS GENERALES (8.898%) - ADICIONAL N°01	96,495.82
6.00	GASTOS GENERALES (8.898%) - DEDUCTIVO N°01	18,362.99
7.00	COSTO DIRECTO ADICIONAL NETO	878,094.34
8.00	UTILIDAD NETA	39,514.25
9.00	GASTOS GENERALES ADICIONAL NETO	78,132.83
10.00	SUB TOTAL	995,741.42
11.00	IGV(18%)	179,233.46
12.00	VALOR REFERENCIAL	1,174,974.88
13.00	PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL NETO N°01 (S.)	1,174,974.88

El monto total del Adicional y Deductivo de obra N° 01 asciende a 1,174,974.88



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

(Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 88/100 soles).

13. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

Según la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento está permitido poder realizar adicionales de obra hasta por un 15.00 % del monto contractual.

MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	7,941,456.09
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADICIONAL DE OBRA NETO	14.80%
PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL	60 DC

Monto contractual: S/. 7,941,456.09 (Siete Millones Novecientos Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Cincuenta y seis con 09/100 soles).

Por lo que se observa que el presente adicional y deductivo N° 01 es procedente, dado que se enmarca en el artículo 205° Obras adicionales menores al quince por ciento (15%).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Se concluye finalmente que los trabajos considerados tanto en el Adicional y deductivo de Obra N° 01, son necesarios e indispensables implementarlos para cumplir con la meta contratada.
- ✓ Monto total del contrato original es de S/7,941,456.09 (Siete Millones Novecientos Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Cincuenta y seis con 09/100 soles).
- ✓ El valor total del Adicional y deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 1,174,974.88 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 88/100 soles)
- ✓ El tiempo de ejecución requerido para la ejecución del adicional N° 01 es de (60) DÍAS CALENDARIOS.
- ✓ El presupuesto Adicional y deductivo de Obra de Obra N° 01, tiene una incidencia de **14.80 %** del contrato contractual

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo anotado anteriormente, teniendo presente el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda aprobar el Expediente de Adicional y deductivo de Obra N° 01 Vía Resolutiva

Que, para la presente es de aplicación Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444(en adelante la Ley), Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF(en adelante el reglamento).

Que, en principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

contrato¹, el contratista y la Entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato², es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal.

No obstante ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones *-no atribuibles a las partes-* que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las *modificaciones* que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros.

Así, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que “*El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente*”. (El subrayado es agregado).

Que, en ese contexto, el contrato original, es decir el suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora³, puede modificarse siempre que dicha modificación permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sea ordenada por la Entidad y no afecte el equilibrio económico financiero del contrato –tal como lo establece el artículo 34 de la Ley-, generando así el contrato actualizado o vigente⁴.

Ahora bien, dentro de los supuestos que permiten la modificación del contrato, el artículo 34 de la Ley establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de “prestaciones adicionales”, siempre que tales prestaciones resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento establece que: “*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*” (El subrayado es agregado).

¹ De conformidad con el artículo 137 del Reglamento el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene o con la recepción de la orden de compra o de servicio, según las situaciones previstas en el referido artículo.

² El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 138 del Reglamento.

³ De conformidad con el Anexo N° 01 del Reglamento, Anexo de Definiciones.

⁴ Conforme lo establece el Anexo N° 01 del Reglamento, Anexo de Definiciones, el contrato actualizado o vigente es el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° /54 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

Como puede apreciarse, las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — *no contenidas en el contrato original* — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.

Que, el Artículo 205 del Reglamento(Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)) señala:

205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

205.3. *En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.*

205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

205.5 *De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.*

205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7. *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

205.8. *Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.*

205.9. *En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° /54 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fí el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, con oficio N° 1066-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 27 de abril del 2022, Expediente 6381389, el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de la Dirección de Competitividad Agraria, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, la aprobación de expediente de adicional deductivo N° 01 de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Riego en los Canales Molino Cunish- La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja – Distrito San Luis, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca”

Que, de la revisión del expediente técnico de adicional - deductivo de obra N° 01(en mérito al Informe N° 60-2022-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EMPRII,) se aprueba dicho expediente técnico adicional - deductivo de obra N° 01 según siguiente detalle:

- **Monto total del contrato original** es de S/7,941,456.09 (Siete Millones Novecientos Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Cincuenta y seis con 09/100 soles).
- **El valor total del Adicional y deductivo de Obra N° 01** asciende a la suma de S/ 1,174,974.88 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 88/100 soles)
- **El tiempo de ejecución** requerido para la ejecución del adicional N° 01 es de (60) DÍAS CALENDARIOS.
- **El presupuesto** Adicional y deductivo de Obra de Obra N° 01, tiene una incidencia de 14.80 % del contrato contractual



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 154 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022.

Que, este orden el pedido del adicional-deductivo cumpliría con los presupuestos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, por ende debe ser aprobado, por cuanto ello, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, **Reglamento** aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración, Competitividad Agraria y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL ADICIONAL-Deductivo 01 de la obra “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Riego en los Canales Molino Cunish- La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja – Distrito San Luis, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca” en mérito al Informe N° 60-2022-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EMPRII, según el siguiente detalle:

- **Monto total del contrato original:** S/7,941,456.09 (Siete Millones Novecientos Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Cincuenta y seis con 09/100 soles).
- **El valor total del Adicional y deductivo de Obra N° 01:** S/ 1,174,974.88 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 88/100 soles)
- **El tiempo de ejecución:** (60) DÍAS CALENDARIOS.
- **El presupuesto:** tiene una incidencia de 14.80 % del contrato contractual

Artículo Segundo.- DETERMINAR que, el área usuaria, de manera inmediata realice una constatación in situ de la obra señalada en el artículo primero y emitan el informe que corresponda, con la finalidad de determinar la veracidad de los hechos señalados tanto por el supervisor así como por el residente de obra que dieron origen a la solicitud del adicional y deductivo N° 01, todo ello bajo su estricta responsabilidad y/o sanciones de ley.

Artículo Tercero.- DETERMINAR que respecto al vencimiento del plazo para el pronunciamiento por parte de la Entidad respecto al adicional – deductivo N° 01 de la obra citada en el primer artículo de la presente, se determine las responsabilidades de ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Administración, y responsable de Logística,